Nota DNC N° 6.267 /2020

Asunción, 16 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391062
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS INFORMATICOS
Entidad	Comando en Jefe Uoc 1 - Ministerio de Defensa Nacional - Poder Ejecutivo
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante
   a- Se observan los desgloses correspondientes a los equipos requeridos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en la Lista de Precios del SICP. Solicitamos considerar lo que dispone el segundo párrafo del **Art. 2 de la Resolución DNCP N° 1890/2020**, que indica: *"…Además de la estimación global de los costos, se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado".*(Reiteración)
   b- 2. Considerando la vigencia de la **Circular DNCP N° 37/2015**, la cual establece que: *"…deberán remitir los Formularios del Pliego de Bases y Condiciones que deban ser completados por los potenciales oferentes, en **archivos editables** por procesadores de texto o en formato de hojas de cálculo cuando los datos lo requieran, a fin de que los mismos puedan utilizar dichos formatos en la preparación de sus ofertas"*, solicitamos a la convocante, ajustarse a la citada normat)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: calvarenga